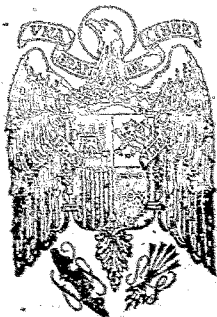


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Destinos

Se destina como segundo jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón, por elección, en vacante anunciada por orden de 5 del corriente mes (D. O. núm. 228) al coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Luis Serrano Gómez, de la Agrupación y Gobierno Militar de Cádiz.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

#### Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y en la de 10 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 255) sobre provisión de destinos se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles del Cuerpo de Estado Mayor, la vacante de jefe de Estado Mayor de la Agrupación y Gobierno Militar de Cádiz.

Los solicitantes remitirán sus papeletas, cursándolas por conducto reglamentario, a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Canarias y Baleares.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

#### Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería núm. 47 al coronel de la propia Arma de la escala activa D. Emilio Juste Iraola, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del Regimiento de Carros de Combate número 5, al coronel de Infantería de la escala activa, D. José Malcampo Fernández de Villavicencio, cesando de Gobernador Militar del Palacio de Buenavista.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando de la Agrupación de Montaña núm. 5, al coronel de Infantería D. Miguel Rodríguez Fonseca, cesando en el del Regimiento del Arma núm. 18.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 al coronel de la propia Arma D. Teodoro Arredonda Lorza, cesando en el del Regimiento de Infantería núm. 51.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 al coronel de la propia Arma D. Venancio Tutor Gil, cesando en el del Regimiento de Carros de Combate número 3.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 al coronel de la propia Arma D. Arturo Llorente Solá, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25 al coronel de Infantería don Mariano Allende Nuviala, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 36 al coronel de Infantería don Ramón Saleta Goya, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del batallón de Montaña núm. II al teniente

coronel de Infantería D. Jesús Claro Mingarro, con destino en el Regimiento del Arma núm. 65.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del batallón de Montaña núm. 16 al teniente coronel de Infantería D. Angel Ramírez de Cartagena Marcaida, con destino en el Regimiento del Arma número 1.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 26 de octubre de 1943, a los jefes de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente coronel D. Ricardo Mozúz Núñez, destinado en la Caja de Recluta núm. 63, asciendo en vacante producida por el retiro del coronel don Ramón Tabuenca Feijóo, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Comandante D. Francisco Padillo Garrido, destinado en la Academia de Transformación de Infantería, asciendo en vacante producida por ascenso del teniente coronel D. Ricardo Mozúz Núñez, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Ayudantes

Se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada D. Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, jefe de la Infantería de la División núm. 71, al comandante de la propia Arma, en situación de disponible forzoso en la séptima Región, D. Julio Pata Romo.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 72) para cubrir una vacante de comandante existente en el Regimiento de Defensa Química, he designado para ocuparla al de dicho

empleo, del Arma de Infantería, D. Julio José Rabé, disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se confirma como profesores con carácter voluntario, en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a los jefes del Arma, que a continuación se relacionan, actualmente forzoso en la misma:

Comandante D. Félix López Maraver.

Otro, D. Alfonso de Mora Requejo.

Otro, D. Antonio Núñez Robles.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana Echeverría Muro, al capitán de Infantería don Sinfiriano Morón Izquierdo, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 62, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Lucila Martínez Gaspar, al capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Amador Fernández Martínez, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Antón Ordóñez, al teniente de Infantería D. José Rueda de Castro, destinado en el Grupo de Regulares de Larache núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Pérez Pizarro, al teniente de Infantería don Isidro Delgado Paniagua, destinado en el Regimiento de Infantería número 11, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Eugenia Ballesteros Alda, al teniente de Infantería don José María Pizarro Santos, destinado en la Agrupación mixta de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Suárez Díez al alférez provisional de Infantería D. Pascual Fernández Ferrero, destinado en la Jefatura Provincial de Milicias de León, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de octubre de 1943 el teniente legionario D. Agustín Ramos Mena, con destino en el tercer Tercio de La Legión, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la tercera Región, cesando en su destino de secretario permanente de Causas en la misma, el sargento D. Francisco Roselló Mulet.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

**CABALLERIA****Destinos**

Se confirma como profesor, con carácter voluntario, en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército al comandante del Arma D. Rafael Pombo Alonso Pesquera, actualmente forzado en la misma.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

**Vacantes de destino**

Desierto en parte el concurso anunciado por orden de 20 de octubre de 1943 (D. O. núm. 240), se anuncia en segundo concurso las vacantes existentes en las Unidades que a continuación se relacionan de nueva creación.

Los solicitantes remitirán sus instancias en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de la presente orden, adelantando telegráficamente sus peticiones los de Marruecos, Baleares y Canarias.

Grupo de Exploración de la División Acorazada.—Cinco de brigada, 21 de sargento y una de cabo de banda. Escuadrón de ametralladoras para la brigada mecanizada de la División de Caballería.—Una de brigada y siete de sargento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

**ARTILLERIA****Mandos**

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 17 al coronel de la propia Arma D. Joaquín Carvallo Alvarez, actualmente en situación de disponible forzado en la séptima Región Militar.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 20 al coronel de la propia Arma D. Félix Negrete Rabella, cesando en el del Regimiento núm. 23.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 12 de

marzo último (D. O. núm. 61) para cubrir una vacante de subalterno existente en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Navarra, he designado para ocuparla al teniente de Artillería D. José Pérez Cosmea, actualmente destinado en el Regimiento núm. 24.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 231), pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales y personal de banda del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

**DESTINADOS VOLUNTARIOS**

Al Regimiento de Artillería núm. 2

Brigada D. Florentino Fernández Lozano, del Regimiento de Artillería número 6a.

Al Regimiento de Artillería núm. 3

Brigada D. José Vivanco Papedas, de disponible forzado en la tercera Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 4

Sargento D. Pedro Guerrero Guerrero, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Marruecos.

**DESTINADOS FORZOSOS**

Al Regimiento de Artillería núm. 5

Brigada D. Miguel Sánchez de la Paz de disponible forzado en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 7

Brigada D. Jorge Bruquetas Gude, de disponible forzado en Canarias.

Al Regimiento de Artillería núm. 8

Brigada D. Moisés Bazán Montero, de disponible forzado en Canarias.  
Otro, D. Juan Sánchez Suárez, de disponible forzado en Canarias.

**DESTINADOS VOLUNTARIOS**

Al Regimiento de Artillería núm. 9

Brigada D. Miguel Verjel Amilibia, del Regimiento de Artillería núm. 8.  
Otro, D. Miguel Martín del Río, de disponible forzado en la octava Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Brigada D. Enrique Barreras Alemany, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. Jesús de la Fuente Fernández, de disponible forzado en Marruecos.

Al Regimiento de Artillería núm. 12

Brigada D. Faustino Barrado Mateos, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Vicente Molina Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Al Regimiento de Artillería núm. 15

Brigada D. José Marillas Romero, de disponible forzado en la segunda Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 16

Brigada D. Hilario del Peral Ortega, del Regimiento de Artillería número 18.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Brigada D. Juan Piqueras Almachá, de disponible forzado en la tercera Región Militar.

Otro, D. Julián del Mazo Blázquez, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Sargento D. Gabino Ruiz García, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. José Herrero Guillén, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. Luis Madrero Aguilera, del Regimiento de Artillería núm. 1.

**DESTINADOS FORZOSOS**

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Brigada D. Angel Hurtado Espinosa, de disponible forzado en la sexta Región Militar.

**DESTINADOS VOLUNTARIOS**

Al Regimiento de Artillería núm. 20 (Zaragoza)

Brigada D. Fredesvindo Montero Moreno, del Regimiento de Artillería número 32.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Brigada D. Delfín Lozano Unanue, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Brigada D. Maximiliano Miguel Calvo, del Regimiento de Artillería número 20.

Brigada de complemento D. Angel Alava Rozas, del sexto Grupo de Automóviles.

coronel de Infantería D. Jesús Claro Mingarro, con destino en el Regimiento del Arma núm. 65.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del batallón de Montaña núm. 16 al teniente coronel de Infantería D. Angel Ramírez de Cartagena Marcaida, con destino en el Regimiento del Arma número 1.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 26 de octubre de 1943, a los jefes de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente coronel D. Ricardo Moleszán Núñez, destinado en la Caja de Recruta núm. 63, asciende en vacante producida por el retiro del coronel don Ramón Tabuenca Feijóo, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Comandante D. Francisco Padillo Garrido, destinado en la Academia de Transformación de Infantería, asciende en vacante producida por ascenso del teniente coronel D. Ricardo Moleszán Núñez, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Ayudantes

Se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada D. Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, jefe de la Infantería de la División núm. 71, al comandante de la propia Arma, en situación de disponible forzoso en la séptima Región, D. Julio Pata Romo.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 72) para cubrir una vacante de comandante existente en el Regimiento de Defensa Química, he designado para ocuparla al de dicho

empleo, del Arma de Infantería, D. Julio Mosé Rabé, disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se confirma como profesores con carácter voluntario, en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a los jefes del Arma, que a continuación se relacionan, actualmente forzosos en la misma:

Comandante D. Félix López Maraver.

Otro, D. Alfonso de Mora Requejo.

Otro, D. Antonio Núñez Robles.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana Echeverría Muro, al capitán de Infantería don Simferiano Merón Izquierdo, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 62, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Lucila Martínez Gaspar, al capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Amador Fernández Martínez, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Antón Ordóñez, al teniente de Infantería D. José Rueda de Castaño, destinado en el Grupo de Regulares de Larache núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Pérez Pizarro, al teniente de Infantería don Isidro Delgado Paniagua, destinado en el Regimiento de Infantería número 11, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Eugenia Ballesteros Alda, al teniente de Infantería don José María Pizarro Santos, destinado en la Agrupación mixta de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Suárez Díez al alférez provisional de Infantería D. Pascual Fernández Ferrero, destinado en la Jefatura Provincial de Milicias de León, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de octubre de 1943 el teniente legionario D. Agustín Ramos Mena, con destino en el tercer Tercio de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la tercera Región, cesando en su destino de secretario permanente de Causas en la misma, el sargento D. Francisco Roselló Mulet.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

**CABALLERIA****Destinos**

Se confirma como profesor, con carácter voluntario, en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército al comandante del Arma D. Rafael Pombo Alonso Pesquera, actualmente forzoso en la misma.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

**Vacantes de destino**

Desierto en parte el concurso anunciado por orden de 20 de octubre de 1943 (D. O. núm. 240), se anuncia en segundo concurso las vacantes existentes en las Unidades que a continuación se relacionan de nueva creación.

Los solicitantes remitirán sus instancias en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de la presente orden, adelantando telegráficamente sus peticiones, los de Marruecos, Baleares y Canarias.

Grupo de Exploración de la División Acorazada.—Cinco de brigada, 21 de sargento y una de cabo, de banda.  
Escuadrón de ametralladoras para la brigada mecanizada de la División de Caballería.—Una de brigada y siete de sargento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

**ARTILLERIA****Mandos**

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 17 al coronel de la propia Arma D. Joaquín Carvallo Alvarez, actualmente en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 20 al coronel de la propia Arma D. Félix Negrete Rabella, cesando en el del Regimiento núm. 23.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 12 de

marzo último (D. O. núm. 61) para cubrir una vacante de subalterno existente en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Navarra, he designado para ocuparla al teniente de Artillería D. José Pérez Cosmea, actualmente destinado en el Regimiento núm. 24.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 231), pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales y personal de banda del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

**DESTINADOS VOLUNTARIOS**

*Al Regimiento de Artillería núm. 2*

Brigada D. Florentino Fernández Lozano, del Regimiento de Artillería número 62.

*Al Regimiento de Artillería núm. 3*

Brigada D. José Vivanco Paredes, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 4*

Sargento D. Pedro Guerrero Guerrero, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Marruecos.

**DESTINADOS FORZOSOS**

*Al Regimiento de Artillería núm. 5*

Brigada D. Miguel Sánchez de la Paz de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 7*

Brigada D. Jorge Bruquetas Gude, de disponible forzoso en Canarias.

*Al Regimiento de Artillería núm. 8*

Brigada D. Moisés Bazán Montero, de disponible forzoso en Canarias.  
Otro, D. Juan Sánchez Suárez, de disponible forzoso en Canarias.

**DESTINADOS VOLUNTARIOS**

*Al Regimiento de Artillería núm. 9*

Brigada D. Miguel Verjel Amilibia, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Miguel Martín del Río, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 11*

Brigada D. Enrique Barreras Alemany, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. Jesús de la Fuente Fernández, de disponible forzoso en Marruecos.

*Al Regimiento de Artillería núm. 12*

Brigada D. Faustino Barrado Mateos, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Vicente Molina Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 31.

*Al Regimiento de Artillería núm. 15*

Brigada D. José Marillas Romero, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 16*

Brigada D. Hilario del Peral Ortega, del Regimiento de Artillería número 18.

*Al Regimiento de Artillería núm. 17*

Brigada D. Juan Piqueras Abnacha, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Julián del Mazo Blázquez, del Regimiento de Artillería núm. 23.  
Sargento D. Gabino Ruiz García, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. José Herrero Guillén, del Regimiento de Artillería núm. 6.  
Otro, D. Luis Madrero Aguilera, del Regimiento de Artillería núm. 1.

**DESTINADOS FORZOSOS**

*Al Regimiento de Artillería núm. 19*

Brigada D. Angel Hurtado Espinosa, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

**DESTINADOS VOLUNTARIOS**

*Al Regimiento de Artillería núm. 20 (Zaragoza)*

Brigada D. Fredesvindo Montero Moreno, del Regimiento de Artillería número 32.

*Al Regimiento de Artillería núm. 24*

Brigada D. Delfín Lozano Uanue, del Regimiento de Artillería núm. 20.

*Al Regimiento de Artillería núm. 25*

Brigada D. Maximiliano Miguel Calvo, del Regimiento de Artillería número 20.

Brigada de complemento D. Angel Alava Rozas, del sexto Grupo de Automóviles.

*Al Regimiento de Artillería núm. 26*

Brigada D. Esteban Paniagua Infesta, del Regimiento de Artillería número 27.

Otro, D. Mariano Fernández del Olmo, del Regimiento de Artillería número 43.

Otro, D. Alberto Heredero Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 27*

Brigada D. Manuel Blanco Muñio, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, continuando en el mismo destino, por haber sido admitido provisionalmente en el Cuerpo de Oficinas Militares en plaza de ayudante.

*Al Regimiento de Artillería núm. 28*

Brigada D. Edeimiro Diéguez Pejiño, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Mauricio García Martín, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Otro, D. Jesús Vaquero Pelazas, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Aurelio Fernández Civeira, del Regimiento de Artillería núm. 33.

*Al Regimiento de Artillería núm. 29*

Brigada D. Celestino Resano Calvo, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Fidel Rodríguez Andrés, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Otro, D. Carlos de Langarica Suárez, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. Julio Miguez García, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Otro, D. Manuel Argano García, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Otro, D. Germán Pérez Colmenero, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Francisco Martín Bueno, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. Félix Ovejero Martín, del Regimiento de Artillería número 31.

Otro, D. Cesáreo Rivera Gancedo, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. José Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. Rufino Recio Navas, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Froilán de Vega Cela, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Otro, D. José Esteban Bustillo, del Regimiento de Artillería número 72.

Otro, D. Francisco Bonilla Castro, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. Bartolomé Narváez Villena, del Regimiento de Artillería número 31.

Otro, D. Vicente Serrano Cortés, del Regimiento de Artillería número 30.

Otro, D. Rafael Ochoa Rodrigo, del Regimiento de Artillería número 19.

Otro, D. Ulpiano Rodríguez Rey, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. Eliseo García Souto, del Regimiento de Artillería núm. 35.

Otro, D. Marcelino Torreiro Sánchez, del Regimiento de Artillería número 30.

Otro, D. Joaquín Losada Pérez, del Regimiento de Artillería número 18.

Otro, D. Manuel Fonticoba Díaz, del Regimiento de Artillería número 18.

Sargento D. Lorenzo Revuelto Calvo, del Regimiento de Artillería número 45.

Otro, D. Segundo Núñez Picado, del Regimiento de Artillería número 31.

Otro, D. Teodoro Tomás Gómez, del Regimiento de Artillería número 45.

Otro, D. Casimiro López Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 18.

## DESTINADOS FORZOSOS

Sargento D. Primitivo Martínez Vicente, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Emilio Mieg Sobrado, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Sargento provisional D. Manuel García Calaza, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Otro, D. Félix Lorente Aznar, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Otro, D. Andrés Palacios Morlanes, del Regimiento de Artillería número 22.

Otro, D. Miguel Gantes Arias, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Otro, D. Pedro Escolano Clemente, del Regimiento de Artillería número 22.

Otro, D. Santiago González Otero, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Alvaro Castrillo Martín, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Juan Casado Pascual, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Otro, D. Ramón Llamas García, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Julián Salamanca Sanz, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Manuel Rodríguez Meilán, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Miguel Gil Calero, del Regimiento de Artillería núm. 9.

Otro, D. Fernando Cufiarro Vidal, del Regimiento de Artillería número 9.

Otro, D. Florencio Zazo Cenalmor, del Regimiento de Artillería número 9.

## DESTINADOS VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Artillería núm. 36*

Brigada D. Nicolás García Trapeiro, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Gerardo Arribas Sanz, del Regimiento de Artillería número 3.

Otro, D. Juan Díez Escanciano, del Regimiento de Artillería número 30.

Otro, D. Teodoro Moreno Caño, de disponible forzoso en la primera Región Militar, continuando en el mismo destino por haber sido admitido provisionalmente en el Cuerpo de Oficinas Militares, en plaza de ayudante.

Otro, D. Porfirio Arranz García, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Sargento D. Rulafio Sanz Tejedor, del Regimiento de Artillería núm. 15.

*Al Regimiento de Artillería núm. 41*

Brigada D. Eusebio López López, de la Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

*Al Regimiento de Artillería núm. 42*

Brigada D. José González Toledano, del Regimiento de Artillería núm. 31.

*Al Regimiento de Artillería núm. 43*

Brigada D. Federico Segundo Ors, del Regimiento de Artillería núm. 19.

*Al Regimiento de Artillería núm. 44*

Brigada D. Francisco El Busto Arias, del Regimiento de Artillería núm. 20.

*Al Regimiento de Artillería núm. 46*

Brigada D. Francisco de las Heras Echevarría, del Regimiento de Artillería núm. 20.

*Al Regimiento de Artillería núm. 62*

Brigada D. Hermindo Sandoval Prieto, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería núm. 63*

Brigada D. Ignacio Sompevilla Díez, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Otro, D. Constantino Valdivieso Díez, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Rafael de la Torre García, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Francisco del Vigo Fernández, del Regimiento de Artillería número 49.

*Al Regimiento de Artillería núm 71*

Brigada D. Mateo Castañeda Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 34.  
Otro, D. Luis Sotelo Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 49.

*Al Regimiento de Artillería núm 73*

Brigada D. Antonio Rodríguez Abella, del Regimiento de Artillería número 15.

*Al Regimiento de Artillería núm 74*

Brigada D. Miguel Mora Aspun, del Regimiento de Artillería núm. 1.  
Otro, D. Manuel Ríos Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 14.  
Otro, D. Manuel Massa Almena, del Regimiento de Artillería núm. 21.

*Al Regimiento de Artillería núm 75 (Plana Mayor)*

Brigada D. Cándido Docampo Jorge, del Regimiento de Artillería núm. 43.  
Otro, D. Manuel Barrera López, del Grupo de Artillería Antiaérea Independiente núm. 1.

*Al Parque de Artillería de Granada*

Brigada D. Manuel Morcno Cerral, del Regimiento de Artillería núm. 75.  
Otro, D. Ricardo Arenas Linares, del Regimiento de Artillería núm. 43.  
Sargento D. Manuel Cabello Rejón, del Regimiento de Artillería núm. 1.  
Otro, D. Manuel Pérez Puertas, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.  
Otro, D. Alfonso Navas Buados, del Regimiento de Artillería núm. 49.  
Otro, D. Francisco Gualda Martín, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.  
Otro, D. Manuel Roldán Roldán, del Grupo de Iluminación del Estrecho.

## VOLUNTARIOS

*Personal del banda*

Maestro de Trompetas D. Vicente Pastor Zafrilla, del Regimiento de Artillería núm. 30, al Regimiento de Artillería núm. 29.  
Otro, D. Francisco Tapia Meana, del Regimiento de Artillería núm. 35, al Regimiento de Artillería núm. 16.  
Cabo de Trompetas Luis Álvarez Ramos, del Regimiento de Artillería número 20, al Regimiento de Artillería número 29.  
Cabo de Cornetas Juan Aliaño Sánchez, del Regimiento de Artillería número 30, al Regimiento de Artillería número 42.  
Otro, D. Diego Fernández Gutiérrez del Regimiento de Artillería núm. 41, a la Academia de Artillería.  
Otro, D. Celso Arosa López, del Regimiento de Artillería núm. 2, al Regimiento de Artillería núm. 10.  
Madrid, 28 de octubre de 1943.

ASENSIO

**Bajas**

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de abril de 1943 el brigada de Artillería D. Emilio Mencia Arias, procedente de zona liberada, en la tercera Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de abril de 1943 el sargento de Artillería D. Antonio Quiroga Martínez, procedente de zona liberada, en la tercera Región Militar, y pasa a la situación militar que le corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta por fin de marzo de 1940 el sargento de Artillería D. Pascual Esteban Vicente, procedente de zona liberada, en la tercera Región Militar, y pasa a la situación militar que le corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

**INGENIEROS****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 204) para cubrir en la Dirección General de Enseñanza Militar una vacante de teniente coronel o comandante de Ingenieros, se designa para ocuparla al comandante de dicha Arma D. Manuel Molina Martínez, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 31 de octubre de 1943.

ASENSIO

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO****Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Mieres (Oviedo), a partir del día 8 del actual, el comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don Santiago Roig Ruiz, con destino en la Fábrica Nacional de Trubia, como comprendido en el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Madrid, 28 de octubre de 1943.

ASENSIO

**MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA****Ingresos**

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y el quinto, en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilados Accidentales Permanentes», al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 50 pesetas, conforme al artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado reglamento, y una gratificación de 50 pesetas mensuales al personal que se le hace constar, con arreglo al artículo 14, base segunda de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Sargento D. Ildefonso Fernández Panero, del Regimiento de Infantería núm. 22, 4.300 pesetas anuales, por la de Barcelona.

*Soldados con 160 pesetas, más 50 pesetas y 50 pesetas de incremento mensuales*

D. José Claudio Sotelino, de Falange Española Tradicionalista, por la de Pontevedra.

D. Miguel Gómez Luque, del Regimiento de Infantería núm. 8, por la de Málaga.

D. Pedro Irasuegui Caisedo, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de San Sebastián.

D. Antonio Martínez Bravo, de

batallón de Cazadores núm. 2, por la de Oviedo.

D. Benito Gil Lazo, del Regimiento de Infantería núm. 89, por la de León.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente», como comprendido en los artículos terceros (letra b), quinto y 17 del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, pensión que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría; asimismo, disfrutará del auxilio mensual de 60 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales el personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del reglamento citado y el sexto párrafo tercero, base primera, de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

#### Con 7.200 pesetas anuales

Sargento D. Floriano Velo Casas, del Regimiento de Infantería número 32, por la de Orense.

Otro, D. José Hilgo Prados, de Regulares Indígenas núm. 6, por la de Pamplona.

Otro, D. Cipriano Polo Colás, del Regimiento de Infantería núm. 263, por la de Zaragoza.

Paisano D. José Galdeano Lázaro, por la de Pamplona.

#### Cabos con 5.400 pesetas anuales, más el incremento de 1.680 pesetas

D. Juan Expósito Quevedo, del Regimiento de Infantería núm. 27, por la de Almería.

D. Francisco Muñoz Gálvez, de F. E. T. de Sevilla, por la de Sevilla.

D. Norberto Pardo Casanova, del batallón de Cazadores núm. 8, por la de Zaragoza.

D. José Nieto Atienza, de Milicias de Huelva, por la de Huelva.

#### Legionarios con 222,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales

D. Pedro González Laguillo, del primer Tercio, por la de Santander.

D. Aniceto Monte Escuder, del segundo Tercio, por la de Teruel.

D. José María Franco Argol, del segundo Tercio, por la de Zaragoza.

D. Agustín Murillo Imaz, del segundo Tercio, por la de San Sebastián.

D. Juan Cebaco Daluz, de la primera bandera, por la de Huelva.

#### Soldados con 202,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales

D. Julián Cortés Royo, del Regimiento de Carros de Combate número 2, por la de Zaragoza.

D. Jesús Conde Díaz, del Regimiento de Carros de Combate número 2, por la de Zaragoza.

D. Víctor Canzo Balengue, de Falange Española Tradicionalista de Navarra, por la Santander.

D. Santiago Bello Murillo, del batallón de Cazadores núm. 6, por la de Zaragoza.

D. Luis Argüelles Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 13, por la de Oviedo.

D. Indalecio Montoya Marcos, de Regulares de Ceuta núm. 3, por la de Barcelona.

D. Juan Sande Sánchez, de Automovilismo, por la de La Coruña.

D. Faustino Secades Rodríguez, de F. E. T. de Aragón, por la de Oviedo.

D. Manuel Lamas Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 29, por la de León.

D. Pío Estela Frago del Regimiento de Infantería núm. 19, por la de Zaragoza.

D. José Landá Olaizola, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de San Sebastián.

D. Primitivo Machado Aladro, de F. E. T. de Aragón, por la de Oviedo.

D. Daniel Maceiras García, del Regimiento de Infantería núm. 35, por la de La Coruña.

D. Rafael Ustarroz de Miranda, del Tercio de Lúcar, por la de San Sebastián.

D. Angel Montero Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 30, por la de Orense.

D. Angel Cabestre Melende, de F. E. T., por la de Zaragoza.

D. Inocencio Fernando Frac, del Regimiento de Artillería núm. 9, por la de Zaragoza.

D. Antonio Granado Luna, del Regimiento de Infantería núm. 2, por la de Sevilla.

D. José Calvillo Gómez, de Ametralladores núm. 7, por la de Oviedo.

D. José García Andrés, de Cazadores de Melilla núm. 3, por la de Zaragoza.

D. Manuel Araujo Orellana, del Regimiento mixto de Infantería número 24, por la de Cádiz.

D. José Pita de la Vega Ramírez,

del Regimiento de Infantería núm. 4, por la de Madrid.

D. Manuel Fernández Ratón, del Regimiento mixto de Infantería número 81, por la de Pontevedra.

D. Francisco Fuentes Martínez, del Regimiento de Fortificación número 4, por la de Almería.

D. Manuel Lage Minguéz, de Falange Española Tradicionalista de Castilla, por la de Lugo.

Corneta D. Jesús García García, del Regimiento mixto de Ingenieros número 8, por la de Oviedo.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

#### Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de 500 pesetas a cada uno, correspondiente al 20 por 100 del sueldo, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican:

Cabo D. Jesús Aler Pallas, a partir del 1 de octubre de 1943.

Soldado D. Eusebio Miralles Badal, a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Manuel Ronquillo Ochoa, a partir del 1 de octubre de 1943.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### CUERPO JURIDICO MILITAR

#### Licenciamientos

A petición propia, y por no pertenecer a reemplazo movilizado, se concede el licenciamiento al oficial segundo de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Manuel Cardenal González, destinado en la Auditoría de la sexta Región Militar.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### INTENDENCIA

#### Bajas

Por haber sido condenada a pena que lleva consigo la de separación del servicio causa baja en el Ejército, por fin del mes de agosto de 1943, el sargento de Intendencia don Primitivo Díez Ipiens, con destino en la Agrupación de Tropas de Intendencia de la cuarta Región, pa-



sando a la situación militar que le corresponde por sus años de servicio.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

## INTERVENCION

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 252), se concede a los jefes del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que también se indican:

Interventor de Distrito D. Avelino Poveda Gómez, jefe de Intervención del X Cuerpo de Ejército, 3.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1943, por treinta y cinco años de servicios reconocidos desde su ascenso a sargento.

Comisario de Guerra de segunda don Luis Pérez Lozano, de la Escuela de Estado Mayor, 2.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años de servicios reconocidos desde su promoción a oficial.

Otro, D. Juan Rómulo Octavio, de la Pagaduría de Haberes de la primera Región, 1.500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1943, por quince años de servicios reconocidos desde su promoción a oficial.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

ASENSIO

### Concursos

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia un segundo concurso para cubrir una vacante de comisario de guerra de primera en la Intervención General de este Ministerio, por haber quedado desierto parcialmente el anunciado por orden de 23 de septiembre último (D. O. núm. 219).

Las instancias de los que aspiren a ocuparla, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares y Marruecos.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

He designado para jefe de Sanidad Militar de la sexta Región al

coronel médico D. Antonio Muñoz Zuara, actualmente jefe de la Agrupación de Sanidad Militar de la misma.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para jefe de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército al coronel médico D. Bernardo Areces Matilla, actualmente director del Hospital Militar de Ceuta.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de Ceuta al coronel médico D. Jeremías Rodríguez González, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para jefe de Servicios del Hospital Militar de Valladolid al teniente coronel médico don Ignacio Olea Herráiz, actualmente director del Hospital Militar de Oviedo.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Parque de Sanidad Militar de Ceuta al comandante médico D. Asterio de Pablo Gutiérrez, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

Para cubrir vacantes de destinos de provisión normal anunciadas por orden de 7 del actual (D. O. núm. 231), pasan destinados a los Cuerpos y Unidades que se indican los suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, debiendo esperar el relevo en su actual destino los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias:

### DESTINADOS VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región

Brigada D. Angel Doblado Llave, disponible forzoso en Marruecos.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región

Sargento D. Blas Aquino Forniéles, de la compañía de Sanidad Militar de Mallorca.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región

Brigada D. Francisco Pérez Gil, del Grupo de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Suso Asunción, disponible forzoso en la segunda Región.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región

Brigada D. Isaac López Zueco, disponible forzoso en dicha Región.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región

Sargento D. Patrocinio García Esteban, agregado a la misma.

Otro, D. Eusebio Martínez García, agregado a la misma.

Otro, D. Fructulo Vallejo Vega, agregado a la misma.

Otro, D. Eloy Moradillo Moradillo, agregado a la misma.

A la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región

Sargento D. Plácido Cea Mato, de agregado a la Agrupación de Sanidad de la tercera Región.

Al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División

Brigada D. Antonio Ruiz Molina, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Miguel Muñoz Rojas, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Otro, D. Antonio Millón Bando, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. José Caballero Pizarro, de la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Sargento D. Indalecio Pereda Casallo, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Antonio Ruiz Neira, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. César Díaz Echevarría, de la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Antonio Montero Agradano, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Otro, D. Lucio Mateo Embid, del Grupo de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Santiago Pouso Fernández, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

### Al Grupo de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército

Brigada D. Sebastián del Barrio Sánchez, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento D. Dámaso Barberán Vera, de agregado a la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región. Madrid, 26 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

#### Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad de 29 de enero de 1943, al teniente médico D. Rafael Domínguez Mendoza, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 1, colocándose a continuación de D. Antonio Velar Gómez, quedando confirmado en el destino que actualmente desempeña.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

#### Disponibles

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y por haber cesado de prestar servicios en el Ejército del Aire, pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, el practicante militar del C. A. S. E. don Emilio Boigues Martí.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### OFICINAS MILITARES

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 233) e instrucciones complementarias; debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

Oficial primero D. Eliseo Franqueira Raña, del Gobierno Militar de Orense, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Dionisio Banegas Gallego, disponible forzoso en la primera Región Militar, 3.000 pesetas anuales a partir

del 1 de junio de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José García Amador, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eleuterio Monge Lantrec, del Gobierno Militar de Zamora, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Damián Garau Meliá, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Soriano Mínguez, del Gobierno Militar de Valencia, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luis Ballesteros Sacó, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Oficial segundo D. Andrés Bazán Extremera, disponible forzoso en la segunda Región Militar, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eduardo Berdegú Gómez, de la Jefatura de Intendencia de Tetuán, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Cecilio Blanco Blanco, de la Maestranza de Artillería de Barcelona, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Quintana San Martín, disponible forzoso en la primera Región Militar, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Barcia Díaz, de los Servicios de Intervención de la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### VARIAS ARMAS

#### Vacantes de mando

Vacantes los mandos de elección de las Cajas de Recluta números 52, 61 y 73 por no haber coroneles de la escala

complementaria del Arma de Ingenieros en disposición de ocuparlos, a causa de estar desempeñando cometidos técnicos en las Comandancias de Fortificaciones y Obras, podrán ser desempeñados por coroneles de la escala complementaria de las Armas de Infantería, Caballería y Artillería, mientras duren las actuales circunstancias. Los que aspiren a ocuparlos, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de cinco días más para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

#### Destinos

Se confirman como profesores, con carácter voluntario, en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña) a los jefes que a continuación se relacionan, actualmente forzosos en la misma:

Comandante de Artillería D. Joaquín Cañadas Pérez.

Otro ídem, D. José Barrera Campos.

Otro ídem, D. Rafael Núñez Fagoaga.

Otro de Caballería D. Antonio Manzanedo Cereceda.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

### PERSONAL CIVIL

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Matilde Cubells Miguel, Curso la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Bernabé Moscardó López, Curso la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Francisco Sánchez Bano, Curso la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Antonio Delgar Escrivá, Curso la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. Antonio Lores Fresquet, Curso la

documentación el Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

D. Juan Grandal Freire. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Julián Simo Tarrago. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. José Romero Zapata. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 23 de octubre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Margarita Pavón Barró, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros D. José Anal Urbe, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936. Cursó

la documentación la Capitanía General de Baleares.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña María Teresa Arias de Velasco Sarandases. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Castilla.

D. Ramón Gordillo Carranza. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Vicente Ramírez Bordes. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Jaime Cosco Codina. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. Ramiro Cierco Soliva. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

## ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 51, de 3 de marzo último, página 1.210, columna segunda.

Donde dice: Romualdo Martín Gines, del séptimo Tercio.

Debe decir: Romualdo María Gines...  
Madrid, 17 de octubre de 1943.

# DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE TRABAJO

El resultado económico del vigente Régimen del Seguro de Accidentes del Trabajo en la industria durante el primer decenio de su funcionamiento permite considerar la posibilidad de ampliar el importe de las rentas señaladas sin variar las tarifas en la actualidad vigentes, máxima si se tiene en cuenta, de una parte, que este Seguro, por su carácter eminentemente social, no debe hallarse inspirado de un modo primordial o exclusivo en un afán de lucro; y de otra, la depreciación que se venía haciendo en las tarifas oficiales de primas hasta que por el Ministerio de Trabajo se dictaron las normas conducentes a evitarla.

A hacer frente a tal exigencia impuesta por la realidad tiende el presente Decreto, en el que se establece el nuevo Régimen, con arreglo al cual han de ser reguladas las indemnizaciones debidas a las víctimas de los accidentes del trabajo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. Las indemnizaciones por incapacidad permanente que establece el artículo veintisiete del Reglamento de Ac-

cidentes del Trabajo en la industria de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, quedarán modificadas en la siguiente forma:

a) Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, la víctima tendrá derecho a una renta igual al setenta y cinco por ciento del salario que disfrutase en el momento del siniestro.

b) Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y total para la profesión habitual, pero que no impida al obrero dedicarse a otro género de trabajo, la renta será igual al cincuenta y cinco por ciento del salario.

c) Si el accidente hubiera producido una incapacidad permanente y parcial para la profesión o clase de trabajo a que se hallaba dedicada la víctima, la renta será igual al treinta y cinco por ciento del salario.

Artículo segundo. Si el obrero accidentado queda afecto de una incapacidad permanente de tal naturaleza que haga se le considere como gran inválido con arreglo a lo determinado en el artículo treinta y cinco del mencionado Reglamento, la renta a percibir será igual a la totalidad del salario, incrementada en un cincuenta por ciento con destino a retribuir a la persona que constantemente precise a su lado para su asistencia.

Contra la resolución de la Caja Nacional de Accidentes sobre la

determinación de grandes inválidos, cabe recurso ante la Dirección General de Previsión en el plazo de quince días, a contar de la notificación.

Artículo tercero. Las indemnizaciones a que se refiere el artículo veintinueve del repetido Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, que percibirán los derechohabientes de los productores fallecidos a consecuencia de accidente del trabajo, serán las siguientes:

a) Una renta igual al setenta y cinco por ciento del salario que disfrutara la víctima cuando ésta dejase viuda con uno o más hijos o nietos huérfanos menores de dieciocho años o mayores de dicha edad inútiles para el trabajo, que se hallasen a su cuidado.

b) Una renta igual a la anterior cuando deje dos o más hijos o nietos huérfanos menores de dieciocho años o mayores inútiles para el trabajo.

c) Una renta equivalente al cincuenta por ciento del salario cuando quede un solo hijo o nieto huérfano menor de dieciocho años o mayor de esa edad inútil para el trabajo.

d) Una renta equivalente al treinta y siete y medio por ciento del salario a la viuda con hijos mayores de dieciocho años o sin hijos ni otros descendientes del difunto.

En el concepto de hijos se entenderán también los asimilados

con arreglo a los preceptos contenidos en el mismo Reglamento.

e) Una renta igual al cuarenta por ciento del salario para los ascendientes que reúnan las condiciones de la regla cuarta del mencionado artículo veintinueve. Si solo quedase un derechohabiente de esta clase, la renta será reducida al treinta por ciento.

Artículo cuarto. Si la víctima del accidente del trabajo no dejase derechohabientes de los comprendidos en el artículo anterior, el patrono o la entidad aseguradora vendrá obligada a ingresar en el Fondo especial de Garantía de la Caja Nacional de Seguros de accidentes del trabajo el capital preciso para constituir una renta del treinta por ciento del salario durante veinte años.

Artículo quinto. Las modificaciones contenidas en los artículos anteriores respecto de las prestaciones por accidentes del trabajo no podrán suponer alteración alguna en las Tarifas de primas actualmente en vigor.

Artículo sexto. Las normas anteriores serán aplicadas a las rentas que se constituyan por consecuencia de accidentes del trabajo

ocurridos a partir del día primero de enero del año próximo.

Artículo séptimo. Continuará subsistente el Régimen de reaseguro obligatorio de estos riesgos establecidos por la Ley de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo octavo. Igualmente continuará en todo su vigor el cometido que tiene asignado la Inspección de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo e instituciones de previsión en cuanto al cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo noveno. La Dirección General de Previsión queda autorizada para reducir la cuantía de las fianzas que reglamentariamente han de constituir las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo para operar en este ramo del seguro, en aquellos casos en que su solvencia y actuación ofrezcan las debidas garantías, previo el reaseguro obligatorio y el concierto con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo en su caso.

Artículo décimo. Sin perjuicio de la intervención constante y directa que corresponde al Ministro de Trabajo, como Presidente del

Consejo del Instituto Nacional de Previsión, y, por su delegación, al Subsecretario del Departamento, sobre la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres y en el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedan delegadas con carácter permanente en la Dirección General de Previsión las facultades establecidas en estos preceptos legales.

Artículo undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo consignado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

José ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

(Del B. O. del Estado núm. 300.)

## ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Leopoldo Reina Soler, alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicha Arma núm. 9, de guarnición en Valencia, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, por orden circular de fecha 15 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 324), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 301.)

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 5 de octubre

del corriente año, ha tenido a bien confirmar en la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas viene desempeñando D. Francisco Tur Mira, sargento de Infantería de la Reserva, con destino en el Regimiento de dicha Arma núm. 11, el cual quedará en la situación que establece el artículo segundo del citado decreto y percibirá sus haberes en la forma preceptuada en el artículo tercero del mismo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición de los interesados,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 5 de octubre de 1943, ha tenido a bien confirmar en la comisión que en la Fiscalía

Superior de Tasas vienen desempeñando, a los funcionarios que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que establece el artículo segundo del citado decreto y percibirán sus haberes en la forma preceptuada en el artículo tercero del mismo:

D. Antonio Jiménez Mora, Coronel de Infantería, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 19.

D. Manuel Abendaño Rivas, capitán de la Guardia Civil, con destino en el Cuadro Eventual del 18 Tercio del Instituto.

D. Serafín del Olmo García-Escribano, teniente provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicha Arma núm. 43.

D. Manuel Hernández Elías, alférez provisional de Infantería, con destino en la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra de Huelva del Duque (Córdoba).

D. Patricio Martín Unamuno, teniente coronel de Infantería, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

D. José Luis Albert Rodríguez, teniente auditor de primera, del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Audi-

toria de Guerra de la sexta Región Militar.

D. Vicente Piñola Cuervo, alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma. Simancas núm. 40.

D. Juan Monserrat Pizá, teniente de complemento de Caballería, con destino en el Regimiento núm. 5, mecanizado, de dicho Arma, de guarnición en Aranjuez.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.—P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.: ...

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el nuevo precio del algodón importado y la orden del Ministerio de Trabajo de 1 de abril de 1943 (B. O. del Estado del 15), por la cual se aprueba la reglamentación nacional del trabajo en el sector Algodón, de la Industria Textil,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se rectifican los precios de los tejidos de algodón de los tipos "técnicamente únicos", géneros de punto e hilos de algodón para uso no textil, especificados en la orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de marzo de 1943 (B. O. del Estado del 5), quedando en la forma siguiente:

a) Nuevos precios de tejidos "técnicamente únicos".

b) Relación de tipos "técnicamente únicos" en género de punto.

c) Precios tope de la industria de géneros de punto.

d) Relación de tipos "técnicamente únicos" para hilo de algodón de uso no textil.

Artículo segundo. Los suministros a las Intendencias Generales del Ejército, Marina y Aire, así como los de los diversos Institutos, Corporaciones Armadas y Frente de Juventudes, se ajustarán a las condiciones especificadas en el artículo 12 de la orden de esta Presidencia de 10 de octubre de 1942 (B. O. del Estado del 16), excepto lo que se refiere a su apartado c), que quedará modificado en la forma siguiente:

c) Efectuada la adjudicación, será puesta en conocimiento de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, para su traslado al Sindicato Nacional Textil. Al cursar los pedidos correspondientes a dicha Secretaría General Técnica, se indicará el número de metros a fabricar, enviando muestras a ser posible, y características, como asimismo el plazo en que estos suministros han de servirse, al objeto de

que por parte del Sindicato Nacional Textil se tomen las medidas oportunas para atenderlos debidamente, el que efectuará las entregas de primeras materias necesarias con carácter preferente y en la cantidad y estado que se precisen.

Quando los cupos efectivos que se distribuyan sean superiores al 25 por 100 de los teóricos, el cupo efectivo del industrial que reciba primeras materias para suministros a las Intendencias será reducido en el tanto por ciento que representa la primera materia necesaria para tales suministros en relación con el cupo teórico, concediéndole, como compensación a esta reducción, una prima de estímulo equivalente al 25 por 100 de la primera materia entregada para cumplimentar los encargos de las Intendencias. Si los cupos efectivos son iguales o inferiores al 25 por 100 de los teóricos no se harán las mencionadas reducciones con motivo de esta clase de suministros.

El total de primeras materias por período de contratación que ha de recibir un industrial que fabrique para las Intendencias, se calculará con la siguiente fórmula:

$$\frac{E(T-S)}{T} + \frac{5S}{4}$$

En esta fórmula S representa el total de primeras materias necesarias para el suministro a las Intendencias; T el cupo teórico del industrial por período de contratación y E su cupo efectivo en igual período.

Si, como consecuencia de la aplicación de esta fórmula, se observase que en un período de contratación se ha facilitado más primera materia de la que corresponde al industrial, habrá de disminuirse del cupo ordinario que haya de percibir en períodos de contratación sucesivos.

Las diversas Intendencias y Organismos remitirán, a ser posible, al Sindicato Nacional Textil una muestra y características de los géneros que normalmente suelen precisar y cuantos elementos pueden servir para que por el mismo se proceda a la debida previsión.

El apartado c) quedará asimismo modificado en la siguiente forma:

Los precios máximos que regirán para estos suministros serán los resultantes de la aplicación de las mismas normas seguidas para la obtención de los precios de venta en fábrica de los tejidos "técnicamente únicos" indicados en el artículo anterior, pudiéndose incrementar con los acarreos transportes, embalajes, timbres, derechos reales y demás gastos e impuestos legales que haya de satisfacer el industrial, ya que los precios de venta en fábrica, resultantes en los escandallos, son netos, libres de todo gasto.

La aplicación de estas normas y los precios que se fijan a las primeras materias, regirán únicamente para el algodón que se entregue a partir de esta fecha.

A petición de dichos organismos, el Sindicato Nacional Textil informará sobre los precios y normas que deberán considerarse para esta clase de suministro y, en caso de discrepancia, se someterá a la consideración de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para su resolución.

Caso de que la subasta o concurso quedara desierto, podrá interesar el Organismo de que se trate, si lo estima preciso el que sea efectuado el suministro por el Sindicato Nacional Textil al precio resultante de acuerdo con lo indicado anteriormente, en cuyo caso se impondrá la obligatoriedad de atenderlo, dando carácter preferente a tal fabricación entre aquellos industriales que habitual y tradicionalmente fabricaban los tejidos interesados, entrando la primera materia en las condiciones fijadas anteriormente.

Artículo tercero. Con las diferencias que pudieran producirse entre el precio a que se facture el algodón por el Sindicato Nacional Textil a los industriales y el de adquisición del algodón importado, se constituirá un fondo, el que se ingresará en la cuenta del Banco de España a nombre de Secretaría General Técnica "Fondo de Regulación del Algodón", y dicha Secretaría librará contra este fondo a propuesta del Sindicato Nacional Textil.

En dicha cuenta ingresará el Sindicato Nacional Textil el remanente, si lo hubiera, consecuencia de las operaciones en curso.

El Sindicato Nacional Textil presentará trimestralmente para su aprobación, si procediera, a la Secretaría General Técnica, el estado de cuentas justificativo de la situación de estos fondos.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de esta disposición la que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B. O. del Estado, quedando derogadas cuantas se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Nota.—Las relaciones de precios a que hace referencia esta orden, se publican en las páginas 10.421 a 10.432 ambas inclusive, del Boletín Oficial del Estado núm. 302, del día 29 de octubre de 1943.

(Del B. O. del Estado núm. 302.)

## MONTEPIO DEL PERSONAL DE ARTILLERIA

### BALANCE de fondos correspondiente al tercer trimestre de 1943.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior ...	918.631,78	<i>Mes de julio:</i>	
<i>Mes de julio:</i>		Pagado por gastos administrativos y efectos de escritorio ... .. .	901,89
Ingresado por cuotas-donativos en el mes...	24.420,04	Idem por cuotas funerarias ... .. .	14.483,00
Idem por derechos de títulos de socios ...	51,50	<i>Mes de agosto:</i>	
Idem por la Benéfica E. R. de Artillería...	3.000,00	Pagado por gastos administrativos y efectos de escritorio ... .. .	554,60
<i>Mes de agosto:</i>		Idem por cuotas funerarias ... .. .	36.116,27
Ingresado por cuotas-donativos en el mes...	25.608,79	Idem por intereses 4 por 100 a la póliza del Empréstito ... .. .	8.132,65
Idem por derechos de títulos de socios ...	42,50	Idem abonarés en mano a la Escuela de Aplicación y Tiro ... .. .	1.317,90
Idem por abono de intereses de la c/c ... .. .	7,20	<i>Mes de septiembre:</i>	
<i>Mes de septiembre:</i>		Pagado por gastos administrativos y efectos de escritorio ... .. .	1.077,35
Ingresado por cuotas-donativos del mes ...	25.533,21	Idem por cuotas funerarias ... .. .	15.317,73
Idem por derechos de títulos de socios ... .. .	47,50	Idem por derechos de custodia de valores y timbres ... .. .	6,10
Idem por abono cupones pp./Estado, tercer trimestre ... .. .	8.480,05	Capital social en esta fecha ... .. .	928.076,96
Idem por ídem íd. O. Ayuntamiento de Madrid ... .. .	164,76		
<b>Suma total del Debe ... .. .</b>	<b>1.005.989,36</b>	<b>Suma total del Haber ... .. .</b>	<b>1.005.989,36</b>

#### DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En títulos de la Deuda 4 por 100 Amortizable (nominales) 405.000 pesetas ... .. .	495.000,00
En ídem íd. 4 por 100 interior (nominales) 437.300 pesetas ... .. .	371.705,00
En ídem íd. 4 por 100 perpetua, legado Barrios 4.000 pesetas ... .. .	4.000,00
En Obligaciones Ayuntamiento de Madrid (nominales) 15.000 pesetas ... .. .	12.450,00
Valor del inventario de muebles y efectos ... .. .	2.025,60
En la Caja Central Militar, bloqueado... .. .	1.291,00
<i>Cuentas libres:</i>	
En c/c, en el Banco de España, Madrid ... .. .	1.135,15
En c/c, en el Banco Español de Crédito, Madrid ... .. .	25.150,48
En la Caja Central Militar... .. .	5.384,87
En carpeta de abonarés pendientes ... .. .	7.266,70
En metálico en Caja ... .. .	2.609,16
<b>Capital social en esta fecha ... .. .</b>	<b>928.076,96</b>
Importe de la póliza del Empréstito ... .. .	800.000,00

PLAZAS QUE NO HAN LIQUIDADADO EL TRIMESTRE EN LA FECHA DE LA FORMALIZACION DE ESTE BALANCE

Alcazarquivir.—Plaza, meses de agosto y septiembre.  
 Aviación.—Plaza de Madrid y otras, meses de julio, agosto y septiembre.  
 Cádiz.—Regimiento núm. 1, meses de agosto y septiembre.  
 Cartagena.—Plaza, mes de septiembre.  
 Gerona.—Regimiento núm. 20, mes de septiembre.  
 Granada.—Fábrica de Pólvoras, mes de septiembre.  
 Sidi-limí.—Plaza, meses de julio, agosto y septiembre.  
 Logroño.—Regimiento núm. 24, mes de septiembre.  
 Madrid.—Regimiento núm. 36, meses de agosto y septiembre.  
 Medina del Campo.—Regimiento núm. 47, mes de septiembre.  
 Murcia.—Plaza y Regimiento núm. 18, mes de septiembre.

Melilla.—Toda la Plaza, mes de septiembre.  
 Paterna.—Regimiento núm. 17, mes de septiembre.  
 Paterna.—Regimiento núm. 43, mes de septiembre.  
 Santiago.—Regimiento núm. 28, mes de septiembre.  
 Santa Cruz de Tenerife.—Toda la plaza, mes de septiembre.  
 Segovia.—Academia de Artillería, mes de septiembre.  
 Sevilla.—Piroscopia Militar, mes de septiembre.  
 Sevilla.—Fábrica de Artillería, mes de septiembre.  
 Tetuán.—Grupo de Artillería Antiaérea, mes de septiembre.  
 Trubia.—Fábrica de Artillería, meses de agosto y septiembre.  
 Valladolid.—Toda la Plaza, mes de septiembre.  
 Xauen.—Regimiento núm. 32, mes de septiembre.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—El Tesorero, *Amancio Garcia*.—El Contador, *Antonio Portillo*.—V.º B.º: El Presidente, *Antonio Huerta*.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### SEXTA UNIDAD DE VETERINARIA MILITAR

#### Subasta de ganado

El próximo día 9, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de siete caballos, dos mulos y dos mulas de desecho, en el cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 28 de octubre de 1943.

Núm. 3.200 P. 2—1, 2.

### HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 9 de noviembre celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablillas anunciadoras en sitios de costumbre se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 25 de octubre de 1943.

Núm. 3.202. P. 2—1.

### COLEGIO DE GUARDIAS JOVENES DE LA GUARDIA CIVIL

Para la adquisición por gestión directa de 5.000 pares de alpargatas

pelotaris de lona negra para los alumnos de este colegio se reciben ofertas, dirigidas al teniente coronel mayor del mismo, hasta las catorce horas del día 15 del próximo mes de noviembre. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valdemoro, 28 de octubre de 1943.

Núm. 3.209 P. 1—1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos del mismo dependientes los artículos siguientes: paja, leña, lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 11 de noviembre, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en la que estén los depósitos afectos a este Establecimiento y Parque de Barcelona.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que estén de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los oferentes a constituir depósito alguno; pero recaída adjudicación, habrán de constituir uno del diez por ciento del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedase de-

cierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 23 de noviembre, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero. Las ofertas de paja para Barcelona habrán de ser hechas sobre el almacén de dicho Parque, conforme a la distribución que se une a los pliegos de condiciones, siendo el transporte por ferrocarril, desde el punto de origen a la estación de llegada, por cuenta del Estado.

Los artículos que se adquirieran estén sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 29 de octubre de 1943.

Núm. 3.205 P. 1—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de diciembre próximo, se publica por el presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 15 de noviembre, en que quedará cerrada la admisión.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Leña rajada, leña de jara, paja empacada a vapor y a mano, carbón vegetal, sal y algodón barra.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra, y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos, con todo gasto, en los almacenes de la Plaza para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos, cuya venta se le haya aceptado.

Los que se adquirieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Sevilla, 29 de octubre de 1943.

Núm. 3.206

P. 1—1.

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Necesitando este Establecimiento Central (calle del Pacífico, núm. 36, Madrid) adquirir los efectos de Hospitales que a continuación se detallan, se admiten proposiciones por escrito dirigidas al Intendente Director hasta el día 18 del próximo mes de noviembre.

En dichas ofertas se consignará el precio y plazo de entrega y se acompañará una muestra. Las ofertas serán de las características reglamentarias o similares a éstas, pudiendo consultar y pedir detalles de las mismas en la Jefatura del Detall de este Establecimiento en los días y horas laborables.

El importe de estos anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

#### Efectos a adquirir

913 toallas para oficial.  
837 cucharas para ídem.  
490 tenedores para ídem.  
888 cucharillas para ídem.  
1.034 cuchillos para ídem.  
1.413 platos hondos para ídem.  
1.788 platos llanos para ídem.  
1.660 platos de postre para ídem.  
865 vasos para agua para ídem.  
1.236 vasos de vino para ídem.  
265 vasos de licor para ídem.  
6.425 vasos de vino para tropa.  
4.975 orinales para tropa.  
Madrid, 23 de octubre de 1943.

Núm. 3.207.

P. 1—1.

#### QUINTO GRUPO DE AUTOMOVILES

Para adquirir 150 camas literas destinadas a la tropa, se admiten proposiciones en pliego cerrado en la Mayoría de este Cuerpo, donde se encuentra el modelo y detalle de condiciones. Se admitirán las ofertas durante los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial.

Zaragoza, 28 de octubre de 1943.

Núm. 3.208.

P. 1—1.

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA NUM. 63

Este Regimiento saca a concurso la adquisición de cincuenta camas con todo el equipo necesario para la enfermería de Cuerpo, como asimismo igual número de mesitas de noche con sus correspondientes seivicios.

Se remitirán las ofertas en el plazo de diez días, a contar de la publi-

cación de este anuncio, bajo sobre dirigido al comandante encargado del despacho del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 63 Barbastro (Huesca), siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Barbastro, 30 de octubre de 1943.

Núm. 3.203.

P. 1—1.

#### HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTEL»

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondientes a las atenciones en el mes de diciembre próximo.

Murcia, 1 de noviembre de 1943.

Núm. 3.204.

P. 3—1, 2.

#### AGRUPACION DE TROPAS DE INTENDENCIA DEL X CUERPO DE EJERCITO

Necesitando adquirir menaje de cocina y diversos efectos para el comedor de la tropa, se anuncia para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Mayoría de esta Agrupación, Cuartel del Zoco, todos los días laborables de diez a trece horas, hasta quince días después de la publicación de este anuncio.

Las ofertas serán dirigidas al comandante mayor. El pago de este anuncio a cargo del adjudicatario.

Melilla, 26 de octubre de 1943.

Núm. 3.199

P. 3—2.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**



# ANUNCIOS

VINOS GENEROSOS  
COÑAC - LICORES

LARIOS, S. A.  
MÁLAGA

Primera marca española  
En todo buen establecimiento

FABRICA DE MANTECADOS,  
ALFAJORES Y ROSCOS

Antigua casa de PURA VALLE

HOY DE

PURA PALOMO VALLE

\*\*\*\*\*

Teléf. 5 - Pl.<sup>a</sup> de San Francisco, 16  
ANTEQUERA

EFEITOS MILITARES  
BANDERAS  
CONDECORACIONES

C. JORDANA - Fundada en 1831  
Príncipe, 7 - MADRID - Teléfono 13823

NUEVA UNIFORMIDAD  
PRECIOS ESPECIALES A  
UNIDADES

## DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

## Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará el primero de abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados al no hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remeterán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día .....	0,35
Número o pliego atrasado .....	0,60

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa .....	5,00

#### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa .....	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tas a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliado los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y peticiones, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana, que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número, que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

#### DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930 ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1921, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

#### COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.